

16 NOV. 2021

PROVIDENCIA,

EX.Nº 1684 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.206 de 2 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra **"REPOSICION LUMINARIAS PEATONALES SEMINARIO ENTRE PROVIDENCIA Y FRANCISCO BILBAO"**, adquisición mercado público ID 2490-112-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.409 de 1 de Octubre de 2021, se ratificaron la **ACLARACION Nº1** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS desde la Nº1 a la Nº69**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública para la contratación de la obra antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de Septiembre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº16.636 de 14 de Octubre de 2021, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº191-2021 de 14 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº132 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, RUT.Nº76.724.775-3, la propuesta pública de la obra **"REPOSICION LUMINARIAS PEATONALES SEMINARIO ENTRE PROVIDENCIA Y FRANCISCO BILBAO"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructuras y el funcionario encargado será don **ALEJANDRO DANILO MARTINEZ CASTILLO**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$45.353.394.- IVA incluido**.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado el 80% de avance en la ejecución de la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras, previa aprobación de la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello.

5.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 35 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto alcaldicio de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-

7.2.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

7.3.- Podrá proceder una disminución superior al 30%, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio podrá efectuar una disminución superior al monto previamente señalado.-

7.4.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **50 UTM** (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales. Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 50 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1684-1 DE 2021

7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

7.6.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

7.7.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 19 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración y Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima del plazo del contrato más 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **200 UF**, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

10.4.- Previo al tercer estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

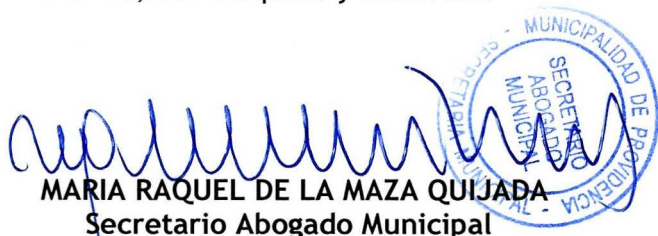
11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-958
Cuenta	31.02.004.004.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-2123

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.749 /